Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con el alcance a que se refiere el artículo 9 de la citada Ley.

Cuarto. Redacción del Plan.

1. La redacción del Plan corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Para la dirección y seguimiento del Plan se crea una Comisión de Seguimiento constituida por representantes de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, en la que participarán además la Agencia Andaluza del Agua y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo lo no previsto en el presente Decreto.

3. Corresponde a esta Comisión delimitar el ámbito de actuación y conocer e informar los contenidos del Plan Especial así como las alegaciones que se produzcan como consecuencia de la información pública y audiencia del mismo.

Quinto. Procedimiento de Tramitación.

La tramitación del proyecto se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 31,32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por las disposiciones siguientes:

a) Corresponderá a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la Aprobación Inicial del Plan.

b) Tras la aprobación Inicial del Plan, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá, junto al Informe de Sostenibilidad Ambiental a Información Pública por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Huelva. Simultáneamente y por un plazo de cuarenta y cinco días, se dará audiencia a las Administraciones Públicas afectadas o interesadas en razón de sus competencias u objeto, así como al público interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

c) Finalizado el período de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente, y se elaborará, por el órgano promotor, la propuesta de Plan tomando en consideración, además de la memoria ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental y las alegaciones formuladas en las consultas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril. Dicha propuesta será informada por el Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 24/2007 de 30 de enero , por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y de participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada.

e) Previo Informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverá sobre la Aprobación Provisional del Plan, y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

f) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Elaboración del Programa de Medidas Complementarias.

Por parte de las Consejerias de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, se elaborará un Programa de Medidas Complementarias en aquellas materias necesarias para implementar los objetivos del Plan Especial, que se elevará al mismo tiempo que éste al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Séptimo. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a las personas titulares de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se conceden seis becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea (BOJA núm. 230, de 22 de noviembre de 2007).

El 22 de noviembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 230, la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se conceden seis becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea.

Advertido error en la disposición tercera, se procede a efectuar la oportuna corrección. Donde dice: «El período inicial comenzará el 22 de octubre de 2007 y finalizará 21 de octubre de 2008», debe decir: «El período inicial comenzará el 1 de noviembre de 2007 y finalizará 31 de octubre de 2008».

Sevilla, 27 de noviembre de 2007

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2007 (Expte. núm. 009/2007/COV).

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de An-